

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

101 Autos 336/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008193

N.º Autos: Dem. 1.143/2008

N.º Ejecución: 336/2009

Materia: Ordinario

Demandantes: Juan Pedro Barquero Abellán

Demandado: Grupo Nicolás Mateos, S.L.U., Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 336/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Pedro Barquero Abellán contra las empresas Grupo Nicolás Mateos, S.L., y Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 15 de diciembre de 2009.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Grupo Nicolás Mateos Seguridad Servicios Integrales, S.L., y Grupo Nicolás Mateos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14.123,21 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Habiendo tenido conocimiento en el día de la fecha que el ejecutado Grupo Nicolás Mateos, S.L., ha sido declarada por el Juzgado de lo Mercantil Núm. Uno de Murcia, autos 83/2009 en estado de concurso necesario, nombrándose como Administrador Único al economista D. Emiliano Carrillo Fernández, notifíquese a éste último la presente resolución a los oportunos efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta numero: 3095-0000-30-0336-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Lo mando y firmo, Iltna. Sra. doña María Dolores Noguerols Peña Magistrada-Juez de lo Social número Cuatro. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos, S.L., y Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales, S.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.